



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0493-2024/DP-OAF

Lima, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0859-2024-DP/OAF, el Memorando N° 1172-2024-DP/OAF-LOG que adjunta el Informe Técnico N° 001-2024-DP/OAF-LOG-AC, relacionados con la emisión de la resolución que conforme la Comisión encargada de la baja de las existencias por vencimiento, y el Informe N° 0902-2024-DP/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, D. Leg. N° 1439) indica que el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del D. Leg. N° 1439 señala que la cadena de abastecimiento público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende lo regulado por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas;

Que, el artículo 50° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/54.01 y modificatoria establece que la Baja de bienes muebles: "Comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja.";

Que, el artículo 51° de la precitada Directiva establece que las causales de baja de bienes muebles. (...) inciso a) Excedencia: Cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados. Y d) Fecha de vencimiento.";

Que, mediante el Memorando N° 1172-2024-DP/OAF-LOG, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Jefa (e) del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo remite al Jefe de la precitada Oficina el Informe Técnico N° 001-2024-DP/OAF-LOG-AC elaborado por la encargada del Almacén Central;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Área de Logística es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Administración y Finanzas. Tiene como función principal programar, dirigir,





ejecutar y coordinar los procesos del Sistema de Abastecimiento, almacén, transportes y servicios generales. Asimismo, realiza sus funciones en concordancia con la normativa vigente y aplicable al Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, estando a los considerandos expuestos, y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019- EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Directiva N° 0004-2021- EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles y modificatoria, corresponde atender el requerimiento solicitado por el Área de Logística, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, con Informe N° 0902-2024-DP/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), i) y n) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión encargada de la baja de las existencias por vencimiento del Almacén Central de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, la misma que estará integrada por:

1. **Ronaldo VILLEGAS CAMPOS**, representante de la Oficina de Administración y Finanzas.
2. **Mónica Rosa ULFFE WHU**, representante del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas.
3. **José Javier MURRIETA SAAVEDRA**, representante del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a los/las integrantes señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Jefe

Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO